

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

De conformidad con ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de enero de 2010, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La normativa de aplicación es la siguiente:

— El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (actualmente Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

— La Regla 55.3 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO. En virtud del principio presupuestario de anualidad, también denominado de especialidad temporal, cada Presupuesto constituye un cuadro independiente y separado del correspondiente a otro ejercicio económico al desplegar sus efectos durante el ejercicio presupuestario coincidiendo éste con el año natural, y al terminar el año, la vida presupuestaria se extingue para renacer, al inicio del ejercicio siguiente, un nuevo Presupuesto aprobado.

Previene la Ley que, si por cualquier motivo, al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con el límite de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen sobre el presupuesto prorrogado conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de dicho Texto Refundido, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados teniendo estos la condición de no prorrogables.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la prórroga del Presupuesto es el siguiente:

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se requerirá a Intervención informe sobre el contenido del Presupuesto prorrogado, en el que se concreten los créditos prorrogables y, en su caso, los ajustes que sobre el mismo se deban practicar.

B. A la vista del informe de Intervención, por Resolución de Alcaldía se aprobará el Presupuesto prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, los créditos del presupuesto del Estado de Gastos serán los iniciales. A continuación se indican Las partidas vigentes del presupuesto prorrogado:

Capítulo 1 de la clasificación económica-gastos de personal:

Se mantienen las partidas de dicho capítulo con los créditos iniciales del 2010, con las siguientes excepciones por concluir su funcionamiento o ingresos afectados en el ejercicio anterior:

323.00-160.00-Retrib. Pers. Lab. Eventual. EPA. Cuota patronal	4.333,46
323.00-131.00-Retribuc. Pers. Laboral eventual EPA	17.515,99
TOTAL	21.849,45

Capítulo 2 de clasificación económica-gastos en bienes corrientes y servicios:

Se prorrogan las partidas por los créditos iniciales, no prorrogándose las siguientes partidas por ingresos afectados o concluir su funcionamiento en el ejercicio anterior:

150.00-220.04-FEDER 2009. Adap. Casa consistorial a normativa	41.804,15
321.03-221.03-EPA. Combustible y carburante	14.000,00
242.01-221.09-PAMER-Otros suministros	1.200,00
TOTAL	57.004,15

Capítulo 3-Gastos financieros. Se prorrogan los créditos iniciales de dicho capítulo.

Capítulo 4- Transferencias corrientes. Se prorrogan los créditos iniciales correspondientes a dicho capítulo.

Capítulo 6-Inversiones reales. No se prorroga dicho capítulo, sin perjuicio de las incorporaciones de remanentes de crédito que se efectúen.

Capítulo 7-Transferencias de capital. Se prorroga dicho capítulo por los créditos iniciales.

Capítulo 9-pasivos financieros. Se prorroga por los créditos iniciales.

En cuanto al crédito del estado de ingresos, se prorroga en su totalidad por los créditos iniciales, y ello en aplicación de la doctrina de la I.G.A.E., según estableció en su contestación a la Consulta número 10/1999 en cuyo texto se

dice:

«Mientras la prórroga del Presupuesto afecta a las dos vertientes de éste, gastos e ingresos, la limitación cuantitativa afecta, exclusivamente, a los créditos del Estado de gastos, y ello por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del Estado de ingresos. Si esta limitación afectara tanto a la prórroga del Estado de gastos como a la del Estado de ingresos, en el caso de que el Presupuesto del ejercicio se hubiera aprobado con superávit inicial, la prórroga del Estado de ingresos no podría alcanzar el importe de las previsiones iniciales sino que debería reducirse hasta el de los créditos iniciales, con la dificultad de en qué previsión concreta efectuar la reducción».

De esta forma, el resumen del presupuesto prorrogado quedaría de la siguiente manera:

INGRESOS			
A) OPERACIONES CORRIENTES	Presup. 2010	Anulaciones	Prórroga 2011
Cap. 1-Impuestos directos	1.631.894,44		1.631.894,44
Cap. 2-Impuestos indirectos	154.000,00		154.000,00
Cap. 3-Tasas y otros ingresos	694.560,00		694.560,00
Cap. 4-Transferencias corrientes	1.656.248,19		1.656.248,19
Cap. 5-Ingresos patrimoniales	24.700,00		24.700,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
Cap. 6-Enajenacion inversiones reales	457.000,00		457.000,00
Cap. 7-Transferencias de capital	496.694,63		496.694,63
Cap 8-Activos financieros	0,00		0,00
Cap. 9-Pasivos financieros	480.000,00		480.000,00
TOTAL INGRESOS	5.595.097,26		5.595.097,26

GASTOS			
A) OPERACIONES CORRIENTES	Presup. 2010	Anulaciones	Prórroga 2011
Cap. 1-Gastos de personal	1.685.710,14	78.853,60	1.606.853,60
Cap. 2-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.055.118,18	57.004,15	1.998.114,03
Cap. 3-Gastos financieros	49.193,49		49.193,49
Cap. 4-Transferencias corrientes	64.600,00		64.600,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL			
Cap. 6-Inversiones reales	0		0
Cap. 7-Transferencias de capital	285.000,00		285.000,00
Cap 8-Activos financieros	0,00		0,00
Cap. 9-Pasivos financieros	95.000,00		95.000,00
TOTAL INGRESOS	5.595.097,26		4.098.761,12

En Ayora, a 11 de enero de 2011.

El Secretario,

Fdo.: Javier Francisco Catalán Belda